

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES

El día 6 de julio de 2010 entró en vigor la Ley Federal de Protección de Datos Personales y posteriormente el día 22 de diciembre de dicho año su Reglamento (Ley) por los cuales se prevé que cualquier individuo o empresa que cuente con datos personales de otros individuos identificados o identificables, está obligada a obtener, usar, divulgar y almacenar dicha información conforme a lo dispuesto por la Ley. Los datos personales recabados podrán estar expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otra manera.

La Ley no es aplicable cuando los datos se refieran a individuos en su calidad de comerciantes, profesionistas, prestadores de servicios para alguna empresa o individuo con actividades empresariales.

1. OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Antes de obtener datos personales de un individuo, se debe obtener su consentimiento ya sea de manera expresa o tácita.

a) Forma expresa.

- (i) Verbalmente: De manera presencial o mediante el uso de cualquier tecnología que permita la interlocución oral.
- (ii) Por escrito: Mediante un documento con firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable.
- (iii) Por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.
- (iv) Por cualesquier otros signos inequívocos.

Se deberá obtener el consentimiento expreso cuando:

- (i) Lo exija una ley.
- (ii) Sean datos financieros o patrimoniales.
- (iii) Sean datos sensibles, que son aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.¹
- (iv) Lo solicite el responsable, o lo acuerde con el titular.

¹ Por ejemplo: origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. Sólo podrán crearse bases de datos sensibles cuando obedezca a un mandato legal o el responsable lo requiera para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persiga.

- b) **Forma tácita:** Cuando se pone a disposición del titular el aviso de privacidad y no manifieste su oposición.

No será necesario el consentimiento del individuo para la obtención, uso, almacenamiento o divulgación de datos personales cuando:

- (i) Esté previsto en una Ley.
- (ii) Los datos figuren en fuentes de acceso público.²
- (iii) Los datos personales se sometan a un procedimiento previo mediante el cual los datos personales no puedan asociarse al titular ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.
- (iv) Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable o de un mandato de autoridad.
- (v) Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
- (vi) Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente.

2. OBLIGACIONES DE QUIEN RECABA LOS DATOS PERSONALES.

El individuo o la empresa que recabe datos personales tiene principalmente las siguientes obligaciones:

- (i) Obtener de manera fehaciente el consentimiento para la obtención y uso de los datos personales.
- (ii) Poner a disposición del titular el aviso de privacidad y garantizar que sea respetado.
- (iii) Limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad ya que no podrá llevar a cabo con ella fines distintos que no resulten compatibles o análogas con aquellos para los que hubiese recabado de origen los datos personales y que hayan sido previstos en el aviso de privacidad.
- (iv) Establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- (v) Los datos deben ser correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados.
- (vi) Dar trámite a las solicitudes de los titulares para el ejercicio de sus derechos.

² Por ejemplo medios de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología; directorios telefónicos, diarios, gacetas o boletines judiciales y medios de comunicación social. Es necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o tarifa.

3. AVISO DE PRIVACIDAD.

El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. Sin perjuicio de los lineamientos que la Secretaría de Economía determine el mínimo contenido del aviso es:

- (i) La identidad y domicilio del responsable que los recaba.
- (ii) Las finalidades de la obtención y uso de los datos.
- (iii) Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos.
- (iv) Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
- (v) En su caso, las transferencias de datos que se efectúen.
- (vi) El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley.
- (vii) En el caso de datos personales sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente que se trata de este tipo de datos

El aviso de privacidad debe ponerse a disposición de los titulares a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular, de la siguiente manera:

Cuando los datos personales hayan sido obtenidos personalmente del titular, el aviso de privacidad deberá ser facilitado en el momento en que se recaba el dato de forma clara y fehaciente, a través de los formatos por los que se recaban, salvo que se hubiera facilitado el aviso con anterioridad.

Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología, el responsable deberá proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información de identidad y domicilio del responsable que los recaba y las finalidades de la obtención y uso de los datos; así como proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad.

Cuando el responsable utilice mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que le permitan recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, en ese momento se deberá informar al titular sobre el uso de esas tecnologías, que a través de las mismas se obtienen datos personales y la forma en que se podrán deshabilitar.

Cuando resulte imposible dar a conocer el aviso de privacidad al titular o exija esfuerzos desproporcionados, en consideración al número de titulares, o a la antigüedad de los

datos, previa autorización del IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias en términos de la Ley.

4. DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS QUE PROPORCIONAN DATOS PERSONALES.

- (i) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos.
- (ii) Conocer el Aviso de Privacidad al que está sujeta la obtención y uso de sus datos personales.
- (iii) Iniciar el procedimiento de Protección de Datos personales ante el IFAI con el objetivo de reclamar la vulneración de sus derechos.
- (iv) Revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales.

5. SANCIONES.

La violación a lo dispuesto en la Ley, por ejemplo, no dar el aviso de privacidad, no cumplir con la protección de los datos personales de manera adecuada, no respetar los derechos de los titulares de la información puede acarrear sanciones que pueden alcanzar los 20 millones de pesos.

Laura Paredes

Noriega y Escobedo, A.C.